

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.
ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 17 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, - 8 AGO 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, el Registro de Información Catastral (RIC), es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional; y para cumplir con dicha finalidad, solicita un incremento a su presupuesto para cubrir gastos de funcionamiento e inversión, para desarrollar las actividades técnicas y administrativas en el proceso catastral que tiene contemplado desarrollar en el presente año;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, indica que cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y, tomando en cuenta el Dictamen Número **392** de fecha **15 JUL. 2013**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **212** de fecha **17 de julio 2013**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.
ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 17 - 2013

EJERCICIO FISCAL 2013

Guatemala, - 8 AGO 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, el Registro de Información Catastral (RIC), es la autoridad competente en materia catastral, que tiene por objeto establecer, mantener y actualizar el catastro nacional; y para cumplir con dicha finalidad, solicita un incremento a su presupuesto para cubrir gastos de funcionamiento e inversión, para desarrollar las actividades técnicas y administrativas en el proceso catastral que tiene contemplado desarrollar en el presente año;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, indica que cuando el traslado sea de una institución a otra, se aprobarán por medio de acuerdo gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y, tomando en cuenta el Dictamen Número **392** de fecha **15 JUL. 2013**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **212** de fecha **17 de julio 2013**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Dirección



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Registro de Información Catastral (RIC), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			<u>11,000,000</u>	<u>11,000,000</u>
44	Ministerio de Finanzas Públicas	31 32		7,081,264 3,918,736	
96	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		11,000,000

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 31 Ingresos propios
- 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>11,000,000</u>	<u>11,000,000</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>11,000,000</u>	
Gastos de Funcionamiento	9,500,000	
Componente de Inversión:	<u>1,500,000</u>	
Inversión Física	1,500,000	



Ministerio de Finanzas Públicas
Gastos de Funcionamiento
Componente de Inversión:
Inversión Física



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas y del Registro de Información Catastral (RIC), serán autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183 literales e) y q); así como lo que prescribe el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes que a continuación se indican:

Comprobante Número	Institución	Fuente de Financiamiento		Valor Q.	
		Origen	Destino	Débito	Crédito
	TOTAL:			<u>11,000,000</u>	<u>11,000,000</u>
44	Ministerio de Finanzas Públicas	31 32		7,081,264 3,918,736	
96	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11		11,000,000

FUENTES DE FINANCIAMIENTO:

- 11 Ingresos corrientes
- 31 Ingresos propios
- 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

Resumen	Débito	Crédito
TOTAL:	<u>11,000,000</u>	<u>11,000,000</u>

Ministerio de Finanzas Públicas
Gastos de Funcionamiento
Componente de Inversión:
Inversión Física



11,000,000
9,500,000
1,500,000
1,500,000



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Resumen	Débito	Crédito
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		<u>11,000,000</u>
Gastos de Funcionamiento		7,000,000
Componente de Inversión:		<u>4,000,000</u>
Transferencias de Capital		4,000,000

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **ONCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q11,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, como un aporte a favor del Registro de Información Catastral (RIC), surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Resumen	Débito	Crédito
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro		11,000,000
Gastos de Funcionamiento		7,000,000
Componente de Inversión:		4,000,000
Transferencias de Capital		4,000,000

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **ONCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q11,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, como un aporte a favor del Registro de Información Catastral (RIC), surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA